

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21743 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.391, promovido por «Fisons Pharmaceuticals Limited», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.391, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fisons Pharmaceuticals Limited», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fisons Pharmaceuticals Limited», contra el acto del Registro del 22 de noviembre de 1967 por el que se denegó el registro de la marca número 484.804 «Lomodex» para productos de la clase 40.ª; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21744 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.387, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.387, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso número 302.387 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Corujo López Villanil, en nombre y representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», contra denegación de inscripción decretada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, contra la desestimación del recurso de reposición de siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho tal acuerdo, que revocamos por esta sentencia y ordenamos efectuar la inscripción solicitada; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21745 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.384, promovido por «Compañía Mercantil Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.384, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cia. Mercantil Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por todo ello procede la desestimación del recurso interpuesto con el número 302.384, por el Procurador de los Tribunales, don Paulino Monsalve Gurrea, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por el que se concedió el modelo industrial número 54.588 para pastilla de jabón, acuerdo que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21746 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.382, promovido por «Kienzle Apparath, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 30 de agosto de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.382, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kienzle Apparath, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 30 de agosto de 1968, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Kienzle Apparath, G. m. b. H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1968 que concedió el registro del nombre comercial número 48.800, denominado «Alkargo, S. C. I.» y contra la posterior dictada por silencio, desestimatoria de la reposición formulada contra la anterior, cuyos acuerdos confirmamos por esta resolución a Derecho, absolviendo a la Administración sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21747 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.376, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.376, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Alter, S. A.», contra el Ministerio de Industria impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 1967 que concedió la marca internacional número 314.610 «Akker» (gráfico) y la desestimatoria tácita producida contra la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21748 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.510, promovido por «Williams & Humbert, Ltd.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.510, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Williams & Humbert, Ltd.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Williams-Humbert, Ltd.», contra la Administración del Estado (Registro de la Propiedad Industrial), y, por no estar ajustado a Derecho, anulamos el acto del uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio de la marca 435.689, «Walnut Brown-Williams-Humbert, Limited», Jerez de la Frontera, para distinguir productos de la clase 10, y, en su lugar, reconocemos el derecho al registro de esta marca, registro que deberá practicarse por la Administración; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21749 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.471, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Bra, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra el mismo, sobre concesión del modelo industrial número 51.551, debemos declarar y declaramos anulados y sin efecto las citadas Resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21750 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.543, promovido por «Pepsico, INC», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.543, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pepsico, INC», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pepsico, INC» contra la Administración del Estado, declaramos: Primero. Que desestimamos la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado; segundo, que estimamos el recurso, y, en su virtud, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acto del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1968 por el que se otorgó el registro de la marca «Picy», y, en su lugar, disponemos la denegación de esta marca para productos de la clase 10 del nomenclátor a la sazón vigente; y tercero, que no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21751 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.537, promovido por Salas Anstalt, contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.537, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Salas Anstalt, contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de Salas Anstalt, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1968 y la desestimatoria de su reposición de 27 de enero de 1969 que deniegan el registro de la marca internacional 300.720 «Marie Chantal», cuyas resoluciones confirmamos, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.